

|                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</p> | <p align="center"><b>M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO</b></p> <p align="center">Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001<br/><b>DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO</b></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

|         |                                     |
|---------|-------------------------------------|
| OTORGAR | <input checked="" type="checkbox"/> |
| NEGAR   | <input type="checkbox"/>            |

|                                                                                               |                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| A: JOSÉ FERNANDO PÁEZ ARCINIEGAS<br>Representante legal y/o Gerente: CONINSA<br>RAMON H. S.A. | C.C. No.12.126.794<br>NIT: 890911431-1 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|

|                                   |                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBRA                              | Av. Carrera 72 No. 67 A 15                                                                                                                                                                                            |
| DESTINACION                       | Rehabilitación de los andenes que forman parte del proyecto sobre la Calle 68B y Carrera 72 A – Andenes perimetrales del proyecto y construcción de cinco(5) rampas vehiculares y tres (3) vados peatonales en andén. |
| URB/BARRIO/DLLO                   | Urbanización "Reserva 67"                                                                                                                                                                                             |
| PLANO URBANÍSTICO                 | CU5 E151/4-03                                                                                                                                                                                                         |
| ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m²) | 559,78 M2                                                                                                                                                                                                             |

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

| PLANO N° | CONTENIDO                                                                                                                                            |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FC-DA-01 | Localización de andenes – Plano con Esquemas de áreas y dimensiones de sectores a intervenir -Registro Fotográfico – Estado Actual y Cuadro de Áreas |
| FC-DA-02 | Detalles propuesta Sector Calle 68 B, Detalles Generales, Cortes A-A' y B-B', C-C' y D-D'.                                                           |
| FC-DA-03 | Detalles propuesta Sector Carrera 72 A (Tramos 1 y 2), Detalles Generales, Cortes y E-E', F-F', G-G' y H-H'                                          |

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Radicado (s): | 1-2018-68255, 1-2018-69267, 2-2018-72512, 1-2018-70533, 2-2018-79079, 3-2018-26885, 3-2018-26887, 1-2019-02699, 3-2019-01695, 3-2019-02024, 3-2019-02524, 1-2019-07279, 2-2019-06653, 2-2019-08214, 3-2019-05151, 1-2019-16617, 3-2019-06581, 2-2019-17823, 1-2019-37759, 1-2019-39041. |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

### CERTIFICACIONES

| DOCUMENTO                               | REQUIERE |      | NÚMERO       | FECHA |
|-----------------------------------------|----------|------|--------------|-------|
| Certificación del DADEP                 | SI x     | NO   |              |       |
| Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques) | SI       | NO x |              |       |
| Concepto SDP (Reservas viales)          | SI       | NO x |              |       |
| Conceptos SDP (Consulta jurídica)       | SI x     | NO   | 3-2019-06581 |       |
| Otro: Dirección Cartografía             | SI x     | NO   | 3-2019-06524 |       |
| Otro: Dirección Vías T. y S. P.         | SI x     | NO   | 3-2019-01695 |       |

### CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

| DOCUMENTO                                                                                                                     | REQUIERE |      | NÚMERO                                                                    | FECHA                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10). | SI x     | NO   | 10150224-676-2018                                                         | 10/09/2018                 |
| Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).     | SI x     | NO   | 07087376                                                                  | 17/09/2018                 |
| Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).   | SI x     | NO   | 32300-2018-1152<br>S-2018-279733                                          | 21/09/2018                 |
| Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).         | SI x     | NO   | ECGC-EDI 1463-2018                                                        | 18/09/2018                 |
| Concepto IDU                                                                                                                  | SI       | NO x |                                                                           |                            |
| Concepto DADEP                                                                                                                | SI x     | NO   | 1-2019-07279 (DADEP 20192010017161) y 1-2019-16617 (DADEP 20192010039411) | 11/02/2019 y<br>18/03/2019 |
| Concepto IDRD                                                                                                                 | SI       | NO x |                                                                           |                            |

2

|                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</p> | <p align="center"><b>M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO</b></p> <p align="center">Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001</p> <p align="center"><b>DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO</b></p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                      |      |      |                             |            |
|----------------------|------|------|-----------------------------|------------|
| Concepto SDA         | SI   | NO x |                             |            |
| Concepto JBJCM       | SI x | NO   | Acta de Reunión No. WR 220B | 10/06/2019 |
| Registro Fotográfico | SI x | NO   |                             |            |

**Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:**

**SE APRUEBA** la presente solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público No. 1-2018-68255 del 22 de noviembre de 2018, radicada por insistencia del solicitante, al Señor JOSÉ FERNANDO PÁEZ ARCINIEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.126.794 de Neiva, en calidad de Gerente y/o Representante Legal de la Empresa CONINSA RAMON H. S.A. con NIT: 890911431-1, para la Rehabilitación de los andenes que forman parte del proyecto sobre la Calle 68B y Carrera 72 A – Andenes perimetrales del proyecto y la construcción de cinco (5) rampas vehiculares y tres (3) vados peatonales en andén, en el predio con nomenclatura Avenida Carrera 72 No. 67 A 15 de la Urbanización Reserva 67 de la Localidad de Engativá.

Inicialmente, esta solicitud no se radicó en legal y debida forma, por no contar con todos los documentos exigidos, lo cual se informó al solicitante mediante comunicación No. 2-2018-72512 del 27-11-2018, a la cual dio respuesta el interesado con radicación No. 1-2018-69267 del 27-11-2018, fecha en la cual quedó radicada en legal y debida forma la solicitud.

Mediante Resolución No 0206 del 18 de febrero de 2019, se amplía el término por veintidós (22) días hábiles para resolver la solicitud de licencia de Intervención del Espacio Público No. 1-2018-68255, lo cual se comunicó al interesado con radicación No. 2-2019-08214 del 21 de febrero de 2019. Una vez estudiados los documentos presentados, se solicitaron consultas a diferentes entidades y dependencias tal como se indica a continuación:

Consultas al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público: Radicación No. 2-2018-79079 del 28-12-2018, de la cual se obtuvo respuesta de la Subdirección de Registro Inmobiliario, con radicación No. 1-2019-02699 del 18 de enero de 2019, informando que "...se realizarán los estudios necesarios para poder dar respuesta a su petición el 08 de febrero de 2019.", la mencionada respuesta, fue recibida con radicación No. 1-2019-07279 del 11-02-2019. Con fecha 12 de febrero de 2019, mediante radicado No. 2-2019-06653, se solicitó dar respuesta al punto 2 de la comunicación anterior, Respuesta que fue radicada con No. 1-2019-16617 del 18-03-2019.

Consulta a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, No. 3-2018-26887 del 28-12-2018, respuesta emitida con No. 3-2019-01695 del 29-01-2019.

Consulta a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, No. 3-2019-05151 del 06-03-2019, respuesta emitida con No. 3-2019-06581 del 21-03-2019.

Consulta a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística, No. 3-2018-26885 del 28-12-2018, y 3-2019-02024 del 31-01-2019, respuesta emitida con No. 3-2019-02524 del 04-02-2019.

*Q*

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL  
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
**DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

De conformidad con los conceptos recibidos y una vez revisado el trámite de la solicitud se expidió Acta de Observaciones y Correcciones con radicado de salida No. 2-2019-17823 del 03-04-2019, en la cual se incluyeron requerimientos Arquitectónicos, Urbanísticos y Jurídicos. Dentro del estudio de la solicitud, se realizaron consultas externas al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

internas a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, Dirección de Cartografía y Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, según los números de radicaciones arriba enunciados, conceptos que sirvieron de base para emitir el Acta de Observaciones y Correcciones remitida al solicitante. Es de anotar que, por información confusa en la nomenclatura de la Dirección de Correspondencia señalada en manuscrito en el formato de solicitud, el documento contentivo del Acta de Observaciones fue entregado el 07-05-2019 en la dirección Av. Carrera 19 No. 114-65 piso 6.

En cumplimiento del Acta de Observaciones y Correcciones, el solicitante radicó respuesta con No. 1-2019-37759 del 05-06-2019, presentando: "3 planos arquitectónicos con modificaciones, CD con nuevo proyecto, Hoja de formulario con nueva implantación, Resolución 13-5-0616, Cámara de Comercio Actualizada." y con No. y 1-2019-39041 del 11-06-2019, se radicó Acta de Reunión con el Jardín Botánico de Bogotá – SDA-CONINSA RAMON H. No. WR 220B del 10/06/2019, estas radicaciones para estudio de cumplimiento de requerimientos.

Con los documentos y planos presentados la Dirección del Taller del espacio Público, realizó la revisión de cumplimiento de requerimientos y observaciones, encontrando que es viable aprobar la solicitud de licencia de intervención de espacio público solicitada para la Rehabilitación de los andenes que forman parte del proyecto sobre la Calle 68B y Carrera 72 A – Andenes perimetrales del proyecto y la construcción de cinco (5) rampas vehiculares y tres (3) vados peatonales en andén, en el predio con nomenclatura Avenida Carrera 72 No. 67 A 15 de la Urbanización Reserva 67 de la Localidad de Engativá.

De acuerdo con lo expuesto Se OTORGA al Señor JOSÉ FERNANDO PÁEZ ARCINIEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.126.794 de Neiva, en calidad de Gerente y/o Representante Legal de la Empresa CONINSA RAMON H. S.A. con NIT: 890911431-1, para la Rehabilitación de los andenes que forman parte del proyecto sobre la Calle 68B y Carrera 72 A – Andenes perimetrales del proyecto y la construcción de cinco (5) rampas vehiculares y tres (3) vados peatonales en andén, en el predio con nomenclatura Avenida Carrera 72 No. 67 A 15 de la Urbanización Reserva 67 de la Localidad de Engativá. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Copia del plano urbanístico No. CU5E151/4-03 y copia de su resolución aprobatoria No. RES 16-5-0139, de la Urbanización RESERVA 67 AK 72 No. 67-75, Copia de la Licencia de Construcción - Resolución No. 16-5-0297 DEL 18-10-2017 (Radicación No. 17-5-0630), Copia heliográfica del plano No. R67-E3-FR-A-001, correspondiente a la Planta "Localización General Etapa 3, Cuadros de Áreas y Cerramiento", y fotocopia de las Licencias de Construcción, licencia No. MLC 16-5-0297 del 28 de agosto de 2018 y su plano aprobado, identificado como Planta General Primer piso Torre 4 y licencia No. LC 13-5-1050 del 14 de noviembre de 2013 y su plano aprobado identificado como Etapa 1 – Planta General Primer piso; Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural 10150224-676-2018 del 10/09/2018, ENEL-CODENSA 07087376 del 17/09/2018, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No. 32300-2018-1152/ S-2018-279733 del 21/09/2018, ETB: ECGC-EDI 1463-2018 del 18/09/2018, Certificado de tradición y libertad de matrícula



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

inmobiliaria No. 50C-979777 impreso el 20 de noviembre de 2018, fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 12.126.794 de Neiva del Señor JOSÉ FERNANDO PÁEZ ARCINIEGAS; Plano **FC-DA-01**, que contiene: Localización de andenes – Plano con Esquemas de áreas y dimensiones de sectores a intervenir -Registro Fotográfico – Estado Actual y Cuadro de Áreas., Plano **FC-DA-02**, que contiene: Detalles propuesta Sector Calle 68 B, Detalles Generales, Cortes A-A' y B-B', C-C' y D-D', Plano **FC-DA-03** que contiene: Detalles propuesta Sector Carrera 72 A (Tramos 1 y 2), Detalles Generales, Cortes y E-E', F-F', G-G' H-H'. Todo el expediente consta de doscientos treinta y siete (237) folios, un (1) CD y seis (6) planos, que incluyen tres (3) planos de la propuesta que se aprueba, y tres (3) planos de soporte informativo (Uno (1) de Licencia de urbanismo y dos (2) de Licencias de Construcción).

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**, dada en Bogotá D.C., a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

### SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

| ESTUDIO JURÍDICO                                        | ESTUDIO TÉCNICO                                     |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial | Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial |
| Firma:                                                  | Firma:                                              |
| Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras                  | Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina             |
| ESTUDIO TÉCNICO                                         |                                                     |
| Profesional Dirección del Taller del Espacio Público    | Directora del Taller del Espacio Público            |
| Firma:                                                  | Firma:                                              |
| Nombre: Martha Eugenia Bernal Pedraza                   | Nombre: Mónica Ocampo Villegas                      |

### NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL  
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
**DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

2. En plano aprobado se señalan las franjas que corresponden a zonas de cesión para vías, según plano urbanístico No. CU5E-151/4-03 de la Urbanización "Reserva 67", en cumplimiento de la Resolución No. 13-2-0616 del 9 de mayo de 2013, revalidada por veinticuatro (24) meses mediante Resolución 17-5-1115 del 3 de agosto de 2017.
3. Las zonas de cesión de la urbanización "Reserva 67" y su plano urbanístico No. CU5 E151/4-03 deben cumplir con lo dispuesto en el Decreto 190 de 2004 (POT) que establece: **Artículo 276. Zonas de uso público por destinación en proyectos urbanísticos y en actos de legalización** (artículo 266 del Decreto 619 de 2000). *Para todos los efectos legales, las zonas definidas como de uso público en los proyectos urbanísticos aprobados por las autoridades competentes y respaldados por la correspondiente licencia de urbanización, quedarán afectas a este fin específico, aun cuando permanezcan dentro del dominio privado, con el solo señalamiento que de ellas se haga en tales proyectos."*
4. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
5. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
6. Se debe cumplir con lo expuesto y acordado, en el Acta de Reunión No. WR 220B del 10/06/2019 JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ – SDA – CONINSA RAMON H. en la cual se establece: *"ANDENES El perfil vial Calle 68 B, se propone implementar siete (7) contenedores de raíz de 1,03 x 2,4 m. en los cuales se plantarán 07 individuos arbóreos de la especie Jazmín de la China (Ligustrum lucidum)"*.
7. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
8. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
9. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, determino que:

*"...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión*

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
**DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

*urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.*

*La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios..."*

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

*"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública."*

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) " Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas", preceptuó en su Artículo 1°. Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

***"Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. (Negrilla fuera de texto).***

*La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez."*

Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

*"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."*

2

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL  
ESPACIO PÚBLICO****Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

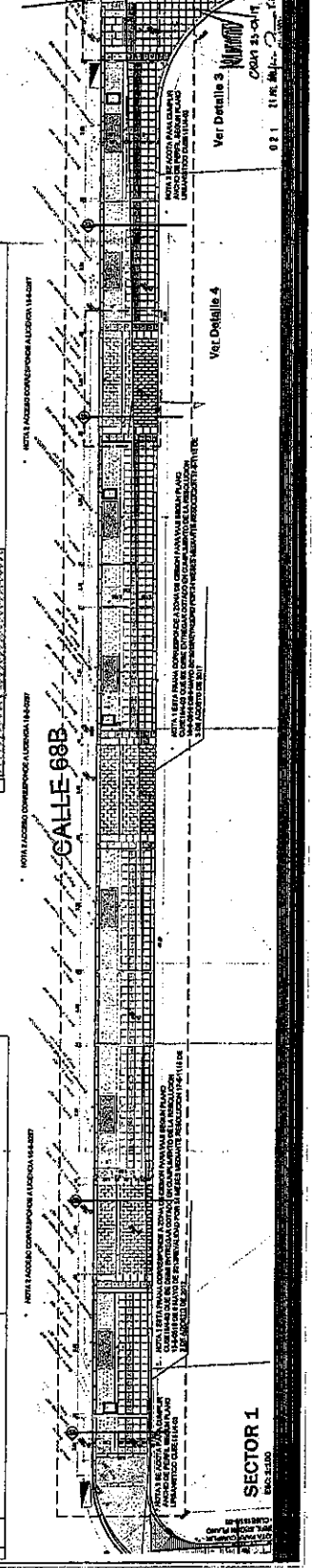
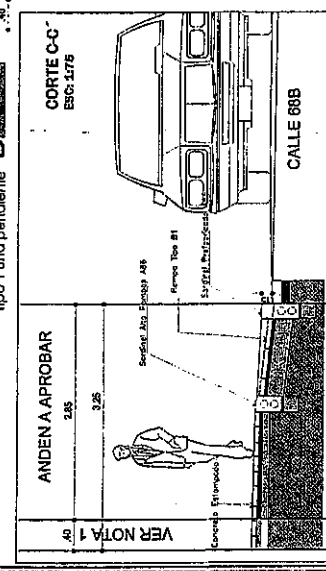
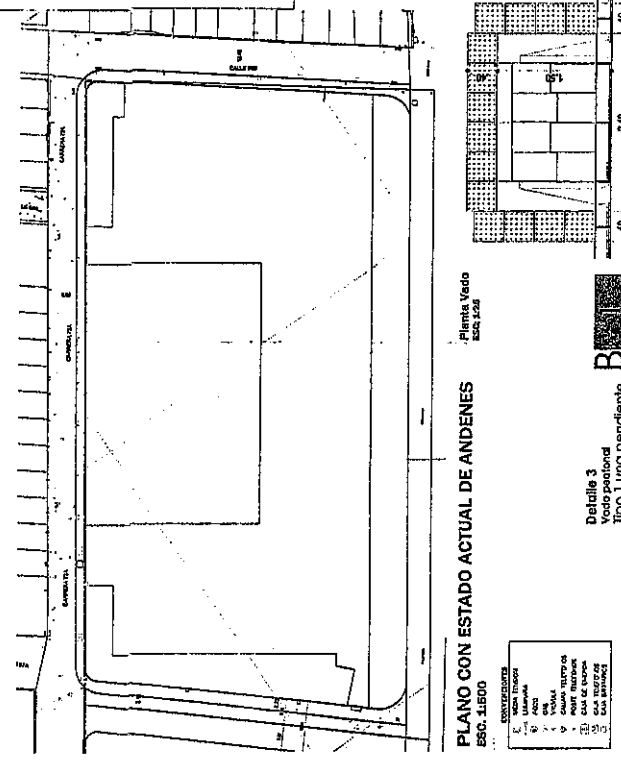
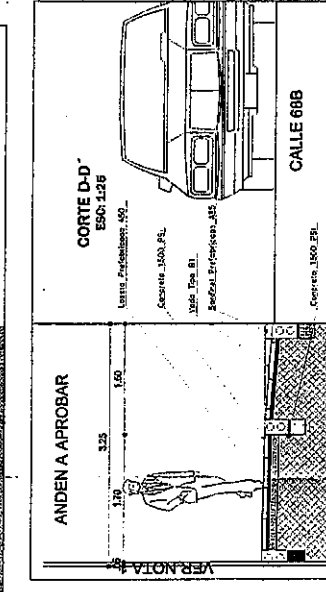
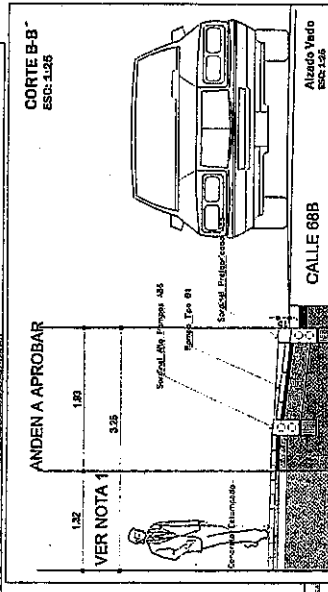
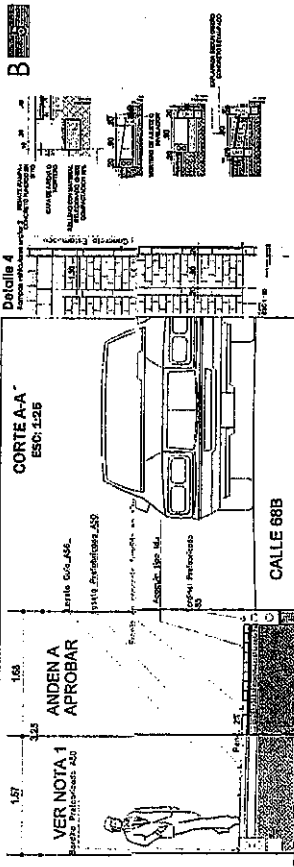
Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

10. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

11. *Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.*

12. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.





25-07-1978